



Gerencia General Regional



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 038 -2015-GRJ/GGR.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, 21 ABR 2015

### VISTO:

La Carta Nº 312-2014-A&S-GG, de fecha 19 de Diciembre del 2014 suscrito por el Ingeniero Hamilton Escudero Escudero, en su condición de representante legal del Consorcio Pacifico; el Informe Legal Nº 216-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 25 de Marzo de 2015 suscrito por el Abogado Fredi Walter León Rivera, en su condición de Director Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando Nº 421-2015-GRJ/GRI, de fecha 07 de Abril de 2015 suscrito por el Ingeniero William Teddy Bejarano Rivera, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Pacifico, suscribieron el Contrato Nº 939-2013-GRJ/ORAF, de fecha 12 de Junio del 2013, con el objeto de la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Micro Red Mazamari – Red Satipo – Diresa – Junín, Distrito de Mazamari – Satipo - Junín**", por el monto total de S/. 6'345,000.00 (Seis millones Trescientos cuarenta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante la Carta Nº 312-2014-A&S-GG, de fecha 19 de Diciembre del 2014 el Ingeniero Hamilton Escudero Escudero, en su condición de representante legal del Consorcio Pacifico, presenta a la Supervisora de Obra la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 07 por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, sustentando la causal de demora en la aprobación del Expediente de Prestación Adicional de Obra Nº 01 solicitado por errores y omisiones del expediente técnico lo que genera incompatibilidad con el objetivo del proyecto, enmarcándose en la causal: atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista; Adicional que ha sido presentado a la Entidad mediante Carta Nº 290-2014-A&S-GG, con fecha 20-11-2014;

Doc. 1076583  
Exp: 0627719



Gerencia General Regional



Que, mediante la Carta N° 091-2014/HCD, de fecha 23 de Diciembre de 2014 la Arquitecta Hilda Magna Cuevas De La Cruz, en su condición de Supervisor de Obra, presenta el Informe N° 006-2014/HCD-SO, en el cual expone los fundamentos para la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 07, por cuarenta y cinco (45) días calendario, el mismo que está comprendido entre el 20 de Diciembre del 2014 al 02 de Febrero del 2015;

Que, mediante el Reporte N° 4713-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 29 de Diciembre de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo materia de análisis, expresa que es procedente por cuarenta y cinco (45) días calendario, por lo que otorga conformidad a la Ampliación de Plazo Parcial N° 07;



Que, mediante el Reporte N° 130-2015-GRJ/GRI-SGSLO y Reporte N° 772-2015-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 20 de Enero y 17 de Marzo del 2015 respectivamente, el Arquitecto Mauricio Vila Bejarano, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, cumple con subsanar las observaciones efectuadas al Expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 07, mediante el Memorando N° 2533-2014-GRJ/ORAJ y Memorando N° 053-2015-GRJ/ORAJ;

Que, mediante el Informe Legal N° 216-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 25 de Marzo de 2015 el Abogado Fredi Walter León Rivera, en su condición de Director Regional de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión legal:



- El plazo para emitir pronunciamiento con relación a la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 solicitado por el Consorcio Pacifico, ha vencido, por lo que se debe tener presente.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, debe adoptar las medidas disciplinarias conforme a sus atribuciones a efectos de deslindar las responsabilidades de orden administrativo, civil y/o penal contra los que resulten responsables.



Que, mediante el Memorando N° 421-2015-GRJ/GRI, de fecha 07 de Abril de 2015 el Ingeniero William Teddy Bejarano Rivera, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita la elaboración de la resolución que aprueba la ampliación de plazo N° 07 por cuarenta y cinco (45) días, la cual quedo consentida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, sin perjuicio de iniciar las acciones respectivas para el deslinde de responsabilidades;



Que, sobre el particular el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 201°, establece:

*"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de*



Gerencia General Regional



*concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.*

*El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad".*

Que, el artículo citado establece el procedimiento a seguir para el trámite de una Ampliación de Plazo, siendo que en el presente caso el Contratista presento a la Supervisora de Obra la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 el día 19 de Diciembre del 2014, este último presento su opinión técnica al Gobierno Regional Junín el 23 de Diciembre del 2014, después de esta fecha la Entidad contaba con un plazo de catorce (14) días para emitir su decisión y notificar el acto resolutorio al Contratista, plazo legal que venció el día 06 de Enero de 2015;

Que, en efecto, conforme se advierte de los actuados remitidos, la Entidad ha incumplido con emitir su decisión mediante acto resolutorio y notificar al Contratista dentro del plazo legal, vale decir, hasta el día 06 de Enero de 2015, consecuentemente en virtud del artículo citado la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 habría quedado aprobada de manera ficta;

Que, por consiguiente, al no haber resuelto la decisión pertinente dentro del plazo de catorce (14) días calendario previsto por el artículo descrito precedentemente, y no haber efectuado la notificación al Contratista, la ampliación de plazo parcial N° 07 solicitado por el Consorcio Pacifico ha quedado aprobada por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, por tanto la Gerencia Regional de Infraestructura, debe adoptar las medidas disciplinarias conforme a sus atribuciones a efectos de deslindar las responsabilidades de orden administrativo, civil y/o penal contra los que resulten responsables;

Con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR-JUNÍN/PR, y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNÍN/PR;





Gerencia General Regional



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 al Contrato de Ejecución de Obra N° 939-2013-GRJ/ORAF, de fecha 12 de Junio del 2013, suscrito con el Consorcio Pacifico, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Micro Red Mazamari – Red Satipo – Diresa – Junin, Distrito de Mazamari – Satipo - Junín"**, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario; contabilizándose desde el 20 de Diciembre del 2014 al 02 de Febrero del 2015; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, La Gerencia Regional de Infraestructura, determine las medidas disciplinarias conforme a sus atribuciones a efectos de deslindar las responsabilidades de orden administrativo, civil y/o penal contra los que incumplieron con pronunciarse dentro del plazo legal con relación a la Ampliación de Plazo Parcial N° 07;

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista Consorcio Pacifico, al Supervisor de Obra, y transcribirla a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junin.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

*J. Yauri Salome*  
Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 21 ABR 2015

*Antonieta Vidallon Robles*  
Abog. A. Antonieta Vidallon Robles  
SECRETARIA GENERAL

